TIPO	**ARRENDAMIENTO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000) IVA (19%) INCULIDO.**
OBJETO	**ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO PUBLICITARIO PARA LA INSTALACION DE UNA (1) VALLA CON SU ESTRUCTURA CORRESPONDIENTE, EN EL TEJODROMO DEL PARQUE DEPORTIVO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IMDRI.**
PLAZO	**CINCO (5) años, contados a partir del acta de inicio**
DEPENDENCIA	**GERENCIA - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE- IMDRI.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el artículo 52 de la Constitución Política establece que "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano*". De igual manera determina que "*El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social*" y en tal sentido, "*Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre*". En razón de la trascendencia del deporte y la recreación, le corresponde al Estado, según el artículo en comento, fomentar dichas actividades.

Que para el cumplimiento de dicha carga constitucional, por medio del Acuerdo 029 de 04 de octubre de 2010, en el municipio de Ibagué se creó el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué -IMDRI-, establecimiento público de orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, cuyo propósito es fomentar, divulgar, administrar, masificar, patrocinar y promocionar la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Ibagué.

Que para el cumplimiento de su objeto, el numeral 12 del artículo 6 del mismo Acuerdo de creación - Acuerdo 029 de 2010 –, establece como facultad del Instituto, administrar los escenarios deportivos del municipio de Ibagué con el propósito de que estos cumplan su finalidad y, además, que generen ingresos, para el mantenimiento y mejoramiento de los mismos.

Que el mismo Acuerdo de creación - Acuerdo 029 de 2010 – en su artículo 6 numeral 13, establece como facultad del Instituto, administrar los escenarios deportivos del municipio de Ibagué con el propósito de que estos cumplan su finalidad y, que además, generen ingresos para el mantenimiento y mejoramiento de los mismos.

Que seguidamente, el Acuerdo de creación fijó como función del gerente del Instituto, tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes del IMDRI – numeral 7 artículo 12.

Que en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo "Ibagué para Todos 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo Municipal 006 del 5 de junio de 2024, en el sector Deporte y Recreación se determinó lo siguiente:

- Programa: ACTÍVATE POR LA PAZ: DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de paz y convivencia

- Estrategia: GUARDIANES DEL DEPORTE: Garantizar el mantenimiento, la administración, accesibilidad, sostenibilidad y uso adecuado de los escenarios deportivos de la zona urbana y rural del Municipio de Ibagué, fortaleciendo el sentido de pertenecía de la ciudadanía a través de las Juntas de Acción Comunal, colectivos y clubes deportivos, cuidando la infraestructura deportiva para brindar más y mejores oportunidades de práctica y aprendizaje para los ibaguereños, con el objetivo de crear una cultura de apropiación de espacios deportivos urbanos y rurales.

- Meta de Resultado:

Indicador de resultado	Línea base	Meta 2027	Fuente de Información	ODS
No Intervenciones realizadas a infraestructura deportiva	160	260	IMDRI	

- Meta de Producto:

Descripción de Meta PD	Producto MGA	Indicador de Producto	Línea Base	META 2027	Unidad de Medida	Líder

de Ibagué.						
Garantizar el mantenimiento, adecuación y/o administración de los escenarios deportivos en la ciudad de Ibagué.	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	430100400 número de infraestructuras deportivas	216	260	Número	IMDRI

Que teniendo en cuenta todo lo referido, es decir, la obligación del Instituto de administrar los escenarios deportivos, garantizando que éstos cumplan con su finalidad y genere ingresos para su mantenimiento y mejoramiento, en los términos del Plan de Desarrollo "Ibagué para Todos 2024-2027", el IMDIR ha identificado la necesidad de suscribir contratos de arrendamiento sobre las áreas destinadas al uso complementario comercial de los escenarios deportivos ubicado al interior del Parque Deportivo y del Complejo Deportivo de la Calle 42 con Carrera Quinta, como quiera que a través de esta figura se cumplen las funciones asignadas al IMDRI en cuanto a la generación de ingresos para el mantenimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos a su cargo, continuando con la administración de dicha infraestructura y garantizando el derecho colectivo al goce del espacio público.

Que, en virtud de lo anterior, la empresa ROOTT +CO, a través de su representante legal Cesar Adolfo Ramos, realizó solicitud de arrendamiento de un espacio publicitario del **PARQUE DEPORTIVO DEL MUNICIPIO IBAGUÉ.**

Por lo anteriormente expuesto, se procederá a suscribir el contrato de arrendamiento, según las condiciones que seguidamente se plantean.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO	**ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO PUBLICITARIO PARA LA INSTALACION DE UNA (1) VALLA CON SU ESTRUCTURA CORRESPONDIENTE, EN EL TEJODROMO DEL PARQUE DEPORTIVO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IMDRI.**
CLASIFICACIÓN UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, es el siguiente:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	80131500	Arrendamiento

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) años,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación o de entrega del bien, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Al finalizar el plazo anteriormente señalado, El CONTRATISTA se obliga a restituir al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDRI el espacio otorgado objeto de contrato sin perturbaciones a la posesión y en las mismas condiciones y calidades en las que lo recibió. El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN – IMDRI, recibirá el bien inmueble mediante Acta de Restitución suscrita por las partes, en la cual se detallará el estado en que recibe el bien inmueble, y las eventuales novedades que se presenten, teniendo en cuenta el inventario suscrito al momento de la entrega. Parágrafo. - En el evento que el CONTRATISTA desee continuar con el uso del área, debe manifestar su interés por escrito al INSTITUTO con una antelación no inferior a tres (3) meses del vencimiento del plazo contractual. Radicada la solicitud y sus anexos, el INSTITUTO manifestará su aceptación o negativa, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la petición. El INSTITUTO se reserva la facultad de pedir y obtener la restitución del inmueble objeto del presente contrato y con ello darlo por terminado en cualquier tiempo; así mismo, las Partes podrán terminarlo anticipadamente por mutuo acuerdo.
SUPERVISION	Como supervisor se designa al servidor público **FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA** Gerente y/o quién haga sus veces.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato de arrendamiento se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. y 2) la presentación y aprobación de las garantías requeridas por el IMDRI.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	La persona natural o representante legal del contratista no puede estar incurso en las causales de inhabilidad y/o Incompatibilidad, de acuerdo con la normatividad vigente.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

ESPECIFICACIONES Y ÁREA DEL OBJETO CONTRACTUAL	**Nombre del escenario deportivo donde se ubica el local: Tejo dromo del Parque Deportivo de Ibagué.** **ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato se desarrollará a través de las siguientes actividades específicas, que enmarcan el alcance del mismo: 1. **EL INSTITUTO,** garantizará el goce en forma ininterrumpida el espacio publicitario objeto del presente documento. 2. **EL ARRENDATARIO,** deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos expuestos por el INSTITUTO, que tienen por objeto la preservación del espacio publicitario correspondiente al escenario deportivo del tejodromo. 3. **EL INSTITUTO,** no perturbará la tenencia del espacio y saneará cualquier afectación que imposibilite o perturbe la tenencia. 4. **EL ARRENDATARIO,** atenderá cualquier requerimiento del INSTITUTO en relación con el contrato de arrendamiento. 5. **EL ARRENDATARIO,** deberá actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fé, oportunidad y transparencia, en beneficio del INSTITUTO. 6. **EL ARRENDATARIO,** deberá responder ante terceros ante cualquier escenario que se desarrolle en virtud del uso del predio objeto del presente contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Dirección técnica, administrativa y financiera.
2. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable de IVA.
3. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la dependencia.
4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Suscribir las actas que correspondan con el supervisor del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Conservar el espacio publicitario objeto del presente contrato en buen estado, salvo el deterioro normal que sufra éste por el uso que de él se haga.
2. Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la minuta del contrato.
3. Remitir soporte de pago del canon mensual oportunamente al Supervisor del contrato designado.
4. Constituir las garantías exigidas en el contrato y presentarlas de forma oportuna.
5. Utilizar de manera exclusiva el espacio autorizado. Por lo tanto, el contratista no podrá subarrendar ni permitir

el arrendamiento del espacio en favor de personas no autorizadas por el IMDRI.

6. Responder por la pérdida, daño o hurto de cualquiera de los componentes del espacio, equipamiento o implementos que forme parte de los bienes propios para el desarrollo de la actividad autorizada.
7. Avisar oportunamente al IMDRI sobre los daños que se lleguen a ocasionar al escenario, para que la entidad tome los correctivos necesarios. Por ningún motivo el contratista podrá efectuar reparaciones locativas, instalaciones o movimiento alguno, sin la debida autorización por parte del Instituto.
8. Respetar la autonomía del Instituto en materia administrativa y en desarrollo de la vigilancia y control del escenario deportivo.
9. Tomar las medidas de seguridad y cuidado necesarias para la conservación del bien inmueble, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la inobservancia de estas medidas. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el CONTRATISTA tenga a su disposición el escenario, será asumido y pagado por el contratista.
10. A la terminación del presente contrato, cualquiera que sea la causa que la determine el ARRENDADOR permitirá al ARRENDATARIO la desinstalación de los elementos superficiales que componen la valla y del material publicitario. Por su parte el ARRENDATARIO queda facultado para efectuar esta operación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de terminación del contrato
11. Todos los gastos que se ocasionen por la instalación, desinstalación, mantenimiento, daños y perjuicios y demás gastos que se presenten con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato de arrendamiento, serán asumidos en su totalidad por cuenta y riesgo del arrendatario.
12. Colaborar con la vigilancia y el buen uso del bien bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDRI, cualquier irregularidad o anomalía que se presente
13. Usar el bien objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado, en las mismas condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el CONTRATISTA tenga a su disposición el Complejo, será asumido y pagado por dicha sociedad y/o la garantía constituida para cubrir las afectaciones que sufra el escenario deportivo.
14. Tomar las medidas conservatorias, de manera rigurosa, para el cuidado del espacio otorgado.
15. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que le corresponden como tenedor temporal, para prevenir accidentes personales, daños al escenario deportivo y daños a la propiedad de terceros, tanto dentro del complejo, como en las áreas aledañas al mismo y las zonas de acceso al mismo.
16. Responder por las obligaciones laborales que se generen con el personal que preste sus servicios directa o indirectamente al CONTRATISTA.
17. Notificar al Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación "IMDRI de cualquier circunstancia ajena a la voluntad del contratista que impida la ejecución del contrato en el plazo inicialmente previsto para ello. Lo anterior deberá notificarse por escrito al supervisor del contrato con mínimo CINCO (5) días de anticipación a la fecha del evento inicialmente pactado. Caso en el cual, de contar con el visto bueno del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación "IMDRI se suscribirá el documento correspondiente en el cual se definirá la nueva fecha del evento.
18. Adoptar todas las medidas de seguridad para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros.
19. Cumplir con los permisos necesarios ante entidades públicas o privadas que así lo requieran para el cumplimiento de sus labores para la instalación de estructuras.
20. Asumir la responsabilidad civil que pueda derivarse de sus actos u omisiones respecto de terceros y de las instalaciones necesarias en el escenario

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDRI.

1. Entregar al CONTRATISTA el inmueble dado en arrendamiento, previa elaboración de un Acta de entrega firmada por las partes y recibiendo a entera satisfacción por parte del ARRENDATARIO.
2. Garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del CONTRATISTA.
3. Liberar al CONTRATISTA de toda perturbación o embargo en el uso y goce del inmueble arrendado, por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, garantizando al contratista el uso, goce y disfrute del inmueble para el uso establecido en el presente contrato, de manera pacífica mientras permanezca vigente el mismo, y abstenerse de perturbar el uso del mismo.
4. Garantizar la prestación del servicio hasta la finalidad del plazo de ejecución.
5. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
6. Facturar el valor de los pagos convenidos en el presente contrato por concepto de arrendamiento.
7. Garantizar en todo momento que el inmueble cuente con la capacidad de espacio contratado.
8. Las demás obligaciones previstas o derivadas de este Contrato, así como las establecidas en la legislación vigente aplicable a este tipo de Contratos.

PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: En ningún caso EL CONTRATISTA podrá realizar las siguientes conductas:

1. Ceder los derechos adquiridos en el contrato de arrendamiento celebrado con el IMDRI.
2. Realizar publicidad sin la previa autorización del Instituto o celebración de acuerdos para su exhibición.
3. Integrar de manera permanente a la estructura del espacio autorizado elementos físicos o algún otro elemento ajeno a la infraestructura propia del escenario deportivo y autorizado para el desarrollo de la actividad enmarcada en el contrato de arrendamiento.
4. Almacenar o disponer de combustibles inflamables o de materiales explosivos sin la verificación de la autoridad competente y respectivo plan de manejo, autorizado por el IMDRI.
5. Portar armas y/o promover el uso de las mismas en el espacio asignado.
6. Comprometer el nombre del Instituto en relaciones especificas al desempeño del objeto del contrato.
7. Realizar perforaciones en las zonas del escenario y/o áreas aledañas al mismo.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza a las entidades estatales, como el IMDRI, para que de acuerdo con el principio de autonomía privada celebren los contratos civiles y comerciales acordes para cumplir con los fines estatales.

El artículo 1973 del Código Civil contempla el contrato de arrendamiento, como el contrato en que dos partes se obligan recíprocamente, a una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

En este sentido, la celebración de contratos de arrendamiento se hará con base en las normas señaladas en el Código Civil Colombiano, en concordancia con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de acuerdo con el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000) IVA (19%) INCULIDO**, para el tiempo estimado de ejecución del contrato y, el valor mensual será de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000) IVA (19%) INCLUIDO** en cumplimiento del Artículo 2° de la Resolución No. 328 del 11 de noviembre del 2025, la cual adopta las tarifas por el arrendamiento de locales y casetas, escenarios ubicados en los escenarios deportivos administrados por el IMDRI. Valores que fueron ajustados de manera proporcional a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año calendario inmediatamente anterior (%5,10), en cumplimiento del Artículo 4° de la misma.

Así mismo, el contratista deberá cancelar el valor correspondiente a estampillas discriminados de la siguiente manera:

1. El 1.5 % por concepto de estampilla procultura.

2. El 2% por concepto de adulto mayor.

Valores que deberán ser cancelados por el contratista en la cuenta indicada por el Instituto, una vez firmado el contrato, y que, deberá presentar de manera física al área de facturación del IMDRI y de manera digital al correo facturacionelectronicaimdri@gmail.com remitiendo datos del contrato y contratista.

7. FORMA DE PAGO

El pago de la tarifa mensual por el uso del local comercial del escenario deportivo debe ser cancelado de forma anticipada por el contratista dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes a ejecutar, para tal fin, el IMDRI una vez realizado el pago el IMDRI expedirá la correspondiente factura.

El valor a pagar deberá ser consignado en la cuenta de ahorros del **Banco de occidente No. 300888591 a nombre del IMDRI NIT No. 900.406.856-6**. El comprobante de pago original debe ser entregado al supervisor del contrato designado por el IMDRI.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDRI, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3.y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No	Clase (1)	Fuente (2)	Etapa (3)	Tipo (4)	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (5)	Impacto (6)	Valoración del Riesgo (7)	Categoría (8)	¿A quién se le asigna?
1	G	I	C	O	Retraso en el Inicio previsto para la ejecución del contrato, derivado por la demora en los trámites para legalización y perfeccionamiento del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales debido al retraso en la ejecución de las actividades en el tiempo previsto	2	2	4	B	Contratista 100%
2	G	I	E	E	La imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales	Atraso en las actividades y demora en la entrega oportuna al contratante.	2	2	4	B	Contratista 100%
3	G	E	E	F	Se deriva de los variables del mercado frente a las estimaciones iníciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Disminución de los porcentajes de utilidad.	2	2	4	B	Contratista 100%
4	E	E	E	E	No uso del escenario por fenómenos de la naturaleza	Retraso en el cronograma establecido	3	4	7	M	Contratista 100%

5	E	E	E	E	Accidentes, lesiones a personas	Indemnización por parte del contratista a las personas lesionadas por acción u omisión del contratista	5	4	9	E	Contratista 100%
6	E	E	E	E	Daños en los bienes que integran el objeto del contrato	Reparación o remplazo de los bienes objeto del daño	5	4	9	E	Contratista 100%
7	E	E	E	E	Omisión en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por la liga	Inicio de procesos judiciales	3	4	7	A	Contratista 100%
8	E	E	E	E	Deficiencia en el mantenimiento del escenario	El no uso del escenario	4	5	9	E	Contratista 100%

(1) La Clase se clasifica en: General (**G**) o Especifico (**E**).

(2) La Fuente se clasifica en: Interno (**I**) o Externo (**E**).

(3) La Etapa se clasifica en: Planeación (**P**), Selección (**S**), Contratación (**C**) o Ejecución (**E**).

(4) El Tipo de Riesgo se clasifica en: Económicos (**E**), Sociales o Políticos (**SP**), Operacionales (**O**), Financieros (**F**), Regulatorios (**R**), Ambientales (**A**) o Tecnológicos (**T**).

(5) La probabilidad de ocurrencia del riesgo se clasifica en: Raro (**1**), Improbable (**2**), Posible (**3**), Probable (**4**) o Casi cierto (**5**).

(6) El impacto por la ocurrencia del riesgo se clasifica en: Insignificante (**1**), Menor (**2**), Moderado (**3**), Mayor (**4**) o Catastrófico (**5**).

(7) La valoración del riesgo es el resultado de sumar el valor asignado por la probabilidad de la ocurrencia (**5**) con el impacto por la ocurrencia (**6**), el valor mínimo es 2 y el máximo es 10.

(8) La categoría del riesgo se realiza de acuerdo a la Valoración del Riesgo (7), cuando la valoración es 8, 9 o 10 la categoría es Extremo (**E**), cuando la valoración es 6 o 7 la categoría es Alto (**A**), cuando la valoración es 5 la categoría es Medio (**M**) y cuando la valoración es 2, 3 o 4 la categoría es Bajo (**B**).

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá a favor del INSTITUTO, un contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

  Para el contrato a suscribir, se requiere que se constituya en cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato y con una vigencia mínima por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

  Para el contrato a suscribir, se requiere que se constituya en cuantía equivalente al (5%) del valor del contrato y con una vigencia mínima por el plazo de su ejecución y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado. En los Procesos de Contratación sólo son admisibles como garantía de responsabilidad civil extracontractual los contratos de seguro.

  Para el contrato a suscribir, se requiere que se constituya en cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia mínima por el plazo de su ejecución.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, los contratos considerados de tracto sucesivo, es decir, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, deben ser liquidados; teniendo en cuenta que la liquidación es una etapa posterior a la terminación del contrato en la cual se realiza un balance material y financiero de la ejecución del mismo, donde se da fin al negocio jurídico con el reconocimiento de las prestaciones reciprocas (saldos a favor de las partes, cruce de cuentas, conciliaciones o transacciones pactadas declaraciones de paz y salvo que haya lugar).

11. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el "*MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION*", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y que se encuentra publicado en el Portal Único de Contratación; para el presente proceso se exceptúa el análisis respecto de la aplicación de Acuerdo Comerciales, teniendo en cuenta lo señalado en el literal "D" ibidem, así: "...*Las*

Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contrataci{on directa y de mínima cuantía"

Dado en Ibagué, en el mes de enero del 2026.

FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA
Gerente – Supervisor

Proyección Componente Jurídico: Ginna Vanessa Rincón